**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**- EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-0XX**

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

Fidel Ángel Chamba Vozmediano - Presidente de la Comisión;

Adrián Antonio Ibarra González - Vicepresidente de la Comisión;

Diana Lizeth Cruz Murillo - Integrante de la Comisión:

Héctor Enrique Cueva Cueva - Integrante de la Comisión; y,

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, XX de noviembre de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Nro. 0XX - XXXX realizada el día XXX, XX de XXXX de 2024, respecto del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”*,* de conformidad con lo previsto en los artículos: 43, letra a); 67.16, 67.17; y, 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **ANTECEDENTES:**

**2.1.-** La magíster María Fernanda Racines, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2137-OF, de 30 de octubre de 2024, dirigido a la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, asume la iniciativa legislativa para presentar el Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”; para lo cual adjunta en calidad de anexos los siguientes: oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-1030-O, de 17 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Rossman Camacho, Administrador General, mediante el cual remite entre otros documentos, la liquidación presupuestaria 2023, informe de ejecución junio 2024, anteproyecto POA 2025, proforma de entidades adscritas, programación cuatrianual, informe proforma 2025 y proyecto de ordenanza proforma 2025, así también se adjunta el oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-1030-O, de 17 de octubre de 2024, suscrito por el magíster Rossman Camacho, Administrador General, mediante el cual se remite entre otros el acta de la sesión Ordinaria No. 23 de la de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y resolución.

**2.2.-** Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-5478-O, de 30 de octubre de 2024, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, Subprocurador de Asesoría General, en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3086-O de 30 de octubre de 2024, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y de conformidad con el Artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emite el Informe Jurídico No Vinculante No. 054-2024 respecto a la Iniciativa Normativa denominada “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”;

**2.3.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3099-O, de 30 de octubre de 2024, , la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación del cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente, de la Iniciativa Normativa denominada “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”,y señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el Proyecto de Ordenanza, este debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (…)”;

**2.4.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2678-M, de 31 de octubre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 032 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 06 de noviembre de 2024, con el objeto de tratar como segundo punto del Orden del Día, lo siguiente:

“2.- Conocimiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General

del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el

Ejercicio Económico 2025”, iniciativa legislativa de Fernanda Racines, Alcaldesa Metropolitana Subrogante; y resolución al respecto”;

**2.5.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0631-O, de 05 de noviembre de 2024, la magíster Grace Ximena Rivera Yánez, en calidad de Secretaria General de Planificación, en función de la convocatoria a la No. 032 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación para el punto 2 *“Conocimiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, iniciativa legislativa de Fernanda Racines, Alcaldesa Metropolitana Subrogante; y resolución al respecto”.*

**2.6.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-3170-O, de 06 de noviembre de 2024, la ingeniera Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, en calidad de Director Metropolitana Financiera, en función de la convocatoria a la No. 032 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación para el punto 2 *“Conocimiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, iniciativa legislativa de Fernanda Racines, Alcaldesa Metropolitana Subrogante; y resolución al respecto”;*

**2.7.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3126-O, de 08 de noviembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, procede a la acreditación al mecanismo de participación ciudadana denominado Silla Vacía dentro del “**Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025**”, al ciudadano Enrique Alejandro Aguayo Vinueza, en razón del cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable;

**2.8.-** El señor Alejandro Aguayo Vinueza mediante oficio ingresado en la Secretaría General del Concejo Metropolitano con Trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E de fecha 05 de noviembre de 2024 remite "Observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza del Presupuesto 2025”; documento que fue puesto en conocimiento de las y los señores concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2698-M, de 08 de noviembre de 2024;

**2.9.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3128-O, de 08 de noviembre de 2024, por disposición del concejal Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a la Administración General y Secretaría General de Planificación, el trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza;

**2.10.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2724-M, de 09 de noviembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 027 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día martes, 12 de noviembre de 2024, con el objeto de tratar como único punto del Orden del Día, lo siguiente:

“1. Continuación del tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, para lo que se requiere la comparecencia de la siguientes autoridades del Sector Movilidad: Secretario de Movilidad; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros; Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.”;

**2.11.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SM-2024-0736-M, de 11 de noviembre de 2024, el Ph. D. Alex Daniel Pérez Cajilema, en calidad de Secretario de Movilidad, en función de la convocatoria a la Sesión No. 027 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación para el punto “1. Continuación del tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, para lo que se requiere la comparecencia de la siguientes autoridades del Sector Movilidad: Secretario de Movilidad; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros; Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.”;

**2.12.-** Mediante memorando Nro. EPMMOP-GG-2024-1295-M, de 12 de noviembre de 2024, la ingeniera Claudia Otero, en calidad de gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en función de la convocatoria a la Sesión No. 027 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación para el punto “1. Continuación del tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”;

**2.13.-** Con oficio Nro. EPMMQ-GG-2024-0787-O, de 12 de noviembre de 2024, el economista Juan Carlos Parra Fonseca, en calidad de gerente general de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en función de la convocatoria a la Sesión No. 027 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación para el punto “1. Continuación del tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025 (…)”;

**2.14** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 027 - Extraordinaria, llevada a cabo el día martes, 12 de noviembre de 2024, durante el tratamiento del primer y único punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-027-CPF-001-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2799-M, con el siguiente contenido:

“Constituir Mesas de Trabajo para el procesamiento del proyecto de “Ordenanza que

aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito

Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”; de conformidad con el

numeral ii, del artículo 67.59 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de

Quito”.

**2.15.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2776-M, de 12 de noviembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 025 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día miércoles, 13 de noviembre de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“1. Tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el

Ejercicio Económico 2025.”;

**2.16.-** Con oficio Nro. EPMTPQ-GG-2024-1406-O, de 12 de noviembre de 2024, el señor Xavier Vásquez Hernandes, en calidad de gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en referencia a la convocatoria a la Sesión No. 027 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la información correspondiente al punto “1. Continuación del tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025 (…)”;

**2.17.-** Con oficio Nro. EPMTPQ-GG-2024-1421-O, de 13 de noviembre de 2024, el señor Xavier Vásquez Hernandes, en calidad de gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en referencia a la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 025 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la información correspondiente al tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”;

**2.18.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-3268-O, de 13 de noviembre de 2024, suscrito por la ingeniera Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera en atención a lo solicitado durante la Sesión No. 027 Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y al requerimiento realizado por la Concejala Metropolitana Estefanía Grunauer, remite el “(…) cuadro comparativo sin el gasto del proyecto de Remuneración de Personal en el 2024 con el fin de comparar la información de la Proforma 2025 (…)”;

**2.19.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2788-M, de 14 de noviembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 026 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día viernes, 15 de noviembre de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“1. Tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, con la comparecencia indelegable de las autoridades que conforman el Sector de Coordinación Territorial: Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.”;

**2.20.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-1796-M, de 15 de noviembre de 2024, la licenciada Paulina de Lourdes Recalde Velasco, en calidad de Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, en referencia a la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 026 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación correspondiente al tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”;

**2.21.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-3309-O, de 15 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (S), en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3128-O de 08 de noviembre de 2024, mediante el cual la Secretaria General del Concejo Metropolitano por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el oficio suscrito por el Sr. Alejandro Aguayo Vinueza, con Trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E de fecha 05 de noviembre de 2024, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) 2.- La Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procede a responder las observaciones realizadas al Proyecto de Ordenanza a l Proforma Presupuestaria 2025 (…)”.

“(…) 3.- Respecto a las preguntas 8, 12, 17, 18, 20 y 25 se remitieron las respectivas comunicaciones a las Dependencias, para que en el ámbito de sus competencias sean atendidas sus observaciones (…)”;

**2.22.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O, de 15 de noviembre de 2024, la magíster Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación, emite la respuesta en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-3128-O de 08 de noviembre de 2024, mediante el cual la Secretaria General del Concejo Metropolitano por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el oficio suscrito por el Sr. Alejandro Aguayo Vinueza, con Trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E de fecha 05 de noviembre de 2024;

**2.23.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2810-M, de 17 de noviembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano y en atención a la solicitud del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Mesa de Trabajo No. 027 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día lunes, 18 de noviembre de 2024, con el objeto de revisar el siguiente punto:

“1. Tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el

Ejercicio Económico 2025”, con la comparecencia indelegable de los Secretarios del

Sector Cultura; Educación, Recreación y Deporte; Inclusión Social; y, Salud.”;

**2.24.-** Con Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0068-M, de 17 de noviembre de 2024, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realiza consultas en referencia al Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, a la ingeniera Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y al Ph. D. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad;

**2.25.-** Con Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0069-M, de 17 de noviembre de 2024, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realiza consultas en referencia al Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, al economista Juan Carlos Parra Fonseca, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y al Ph. D. Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad;

**2.26.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-01527-O, de 18 de noviembre de 2024, el licenciado Zadquiel Cárdenas Muñoz, en calidad de secretario de Educación, Recreación y Deporte, en función de la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 027 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite la presentación para el “*Tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025”, con la comparecencia indelegable de los Secretarios del Sector Cultura; Educación, Recreación y Deporte; Inclusión Social; y, Salud.”*

**2.27.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SS-2024-3441, de 18 de noviembre de 2024, el Dr. Hugo Miguel Malo Serrano, Secretario de Salud, en función de la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 027 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite la presentación correspondiente dentro del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”;

**2.28.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-1618, de 18 de noviembre de 2024, la licenciada Silvana Jacqueline Haro Ruiz, Secretaria de Inclusión Social, en función de la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 027 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite la presentación correspondiente dentro del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”;

**2.29.-** Con Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1698-M, de 18 de noviembre de 2024, el antropólogo Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Secretario de Cultura, en función de la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 027 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite la presentación correspondiente dentro del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”;

**2.30.-** El señor Alejandro Aguayo Vinueza, ciudadano acreditado a la silla vacía dentro del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”; mediante oficio ingresado con Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1509-E y oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0026-E, ambos de fecha 18 de noviembre de 2024, dirigido a las señoras y señores integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicita lo siguiente:

“(…) convocar a la instalación de una sesión extraordinaria, con la brevedad posible, que Incorpore como punto del orden del día el conocimiento del INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en función del Plan Operativo Anual - POA correspondiente al (tercer) III trimestre del 2024”;

**2.31.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1451-O, de 18 de noviembre de 2024, el Concejal Metropolitano, Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita a la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, lo siguiente:

“(…) De conformidad con el artículo 27, numeral 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y artículo 67.16 del mismo cuerpo normativo, considerando que en los próximos días convocaré a una Sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con el objetivo de revisar, analizar y aprobar el proyecto de Informe de Comisión del proyecto de ordenanza en referencia, en tal virtud solicito se inicie con la preparación del proyecto de Informe de Comisión respectivo.”;

**2.32.-** Mediante memorando Nro. XXXXX, de XX de XX de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición de la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y en atención a la solicitud del concejal metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, convocó a la Sesión No. 0XX – X de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día XX, XX de XX de 2024, con el objeto de tratar en el X punto del Orden del Día:

“XXXXXXXX.”.”;

**2.33.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 0XXX- Ordinaria, llevada a cabo el día XX, XXX de XXX de 2024, luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los señores concejales metropolitanos, así como revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la Resolución No. XXXXXXXXX, con el siguiente contenido:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-0XX, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el Proyecto de “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**”, para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario”.

1. **BASE NORMATIVA:**

**3.1. Constitución de la República del Ecuador:**

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**“Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**“Art 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**“Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**“Art. 241.-** La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

**“Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (…).”;

**“Art. 286.-** Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”; y,

**“Art. 287.-** Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”

**3.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

“**Art. 12.-** Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

“**Art. 60.-** Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo (…)”

“(…) Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera (…) 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley (…)”;

**“Art. 61.- Banco de proyectos.-** El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.

El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal.

Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa.”;

**“Art. 87.-** Programación fiscal plurianual y anual.- (…) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma (…)”;

“(…) La elaboración, compilación, consolidación, aprobación y actualización de la programación fiscal respetará en todo momento las competencias definidas por la Constitución y la Ley. Los fondos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la Seguridad Social son propios de cada institución y distintos de los del fisco, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del gobierno central sobre estos fondos (…)”;

“**Art. 97.-** Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (…)”

“(…) Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente.

Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;

“**Art. 99.-** Universalidad de recursos.- Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o reciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades u organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica.

Las preasignaciones constitucionales deberán constar cada año de manera obligatoria como asignaciones de gasto en el Presupuesto General del Estado.

El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código (…)”;

“**Art. 100.-** Formulación de proformas institucionales.- (…) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;

“**Art. 101.-** Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;

“**Art. 106.-** Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código (…)”;

**“Art. 108.-** Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”;

**“Art. 112.-** Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”;

**3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**“Art. 5.- Autonomía. -** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ";

**“Art. 7.-Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (…)”;

**“Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -** El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

1. De legislación, normatividad y fiscalización.
2. De ejecución y administración; y,
3. De participación ciudadana y control social.”;

“**Art. 53.- Naturaleza jurídica. -** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“**Art. 55.-** **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (…); e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (…)”;

“**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (…)”;

“**Art. 84.-** Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (…) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (…)”;

**“Art. 86.- Concejo Metropolitano.-** El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (…)”;

**“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.-** Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

1. La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
2. La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
3. La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
4. La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

**“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (…) h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación; (…)”;

**“Art. 164.- Criterios.-** Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.”;

**“Art. 190.- Organismos responsables.-** El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.”;

**“Art. 212.-** Endeudamiento público y reglas fiscales.- Los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento público análogas a las del presupuesto general del Estado.”;

**“Art. 215.- Presupuesto.-** El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”;

**“Art. 216.- Período.-** El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”;

**“Art. 221.-** Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

a) Ingresos;

b) Egresos; y,

e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”;

**“Art. 238.-** Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

**“Art. 241.-** Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

**“Art. 245.- Aprobación.-** El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”;

**“Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

**“Art. 327.- Clases de comisiones.-** Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (…)”; y,

**3.4 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

**“Art. 80.-** Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;

**“Art. 85.-** Estructura de los presupuestos.- Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia.”; y,

**“Art. 87.-** Contenido y consistencia de los presupuestos.- El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas.”

**3.5 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

**“Artículo 29.- Ejes estratégicos. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (…) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (…)”;

**“Artículo 30.- Comisiones permanentes. -** Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (…) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (…)”;

**“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -** Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (…)”;

**“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -** Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

1. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
3. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
4. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -** Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“**Artículo 67.48.- Facultad legislativa. -** Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”;

**“Artículo 67.49.- Ordenanzas. -** Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio.”;

**“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. -** Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá́ su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el Informe.

La Secretaría General preparará el Proyecto de Informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el Informe, será́ suscrito por los miembros de la Comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá́ ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá́ en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”; y,

**“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. -** Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá́ en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”.

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

Dentro del tratamiento del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”; la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicitó la emisión de informes técnicos de diferentes entidades municipales del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, las mismas que de conformidad con las atribuciones y competencias legalmente otorgadas establecieron sus pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones, los cuales fueron analizados y debatidos por las y los integrantes de la Comisión, como insumos fundamentales para sustentar el Proyecto de Ordenanza en referencia.

**4.1. Análisis jurídico:**

El abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, en calidad de Subprocurador de Asesoría General, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-5478-O, de 30 de octubre de 2024, emite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 054-2024 respecto al proyecto de “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**”, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

**V. PRONUNCIAMIENTO.**

**“5.1**. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, letra a), 87, letras a) y f); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, artículo 8 núm. 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

**5.2.** El proyecto de ordenanza ha contemplado el procedimiento para la aprobación del presupuesto del GAD DMQ, estableciendo un anteproyecto de presupuesto, que ha sido conocido por la asamblea local, previo a la presentación al órgano legislativo correspondiente.

**5.3.** De conformidad con los antecedentes descritos y la documentación que se acompaña al proyecto de ordenanza se establece que el proceso para aprobar el presupuesto general del GAD DMQ, se ha realizado de conformidad con lo que señalan los artículos 240 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**5.4.** En función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.”

**4.2. Análisis técnico:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación dentro del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, ha realizado un análisis de la documentación remitida por las entidades municipales competentes en este ámbito, siendo las descritas a continuación:

**4.2.1 Secretaría de Planificación**

La magíster Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria de Planificación mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0588-O del 15 de octubre de 2024 dirigido al magíster Rossman Ramiro Camacho Carrion, Administrador General Subrogante, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) *Con base en lo indicado, tengo a bien adjuntar al presente el Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2025, Plan Plurianual de Inversiones 2025 - 2028; y, Proforma y Programación Cuatrianual de Gasto Corriente de Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas, documentos que elaboró esta Secretaría General a través de la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo en coordinación de la Dirección Metropolitana de Empresas Públicas en el marco de sus competencias respectivamente, considerando las propuestas planteadas por los sectores y conforme a la última estimación de ingresos remitida por parte de la Dirección Metropolitana Financiera, para los fines pertinentes (…)*”.

En alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0588-O del 15 de octubre de 2024, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0590-O, de 16 de octubre de 2024, en relación al Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2025; remite el documento actualizado.

**4.2.2 Dirección Metropolitana Financiera**

La ingeniera Marcia Cecilia Telpis en calidad de Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2969-O, de 16 de octubre de 2024, remite al magíster Rossman Ramiro Camacho Carrion, Administrador General Subrogante en la parte pertinente señala lo siguiente:

“5.- La Proforma Presupuestaria 2025, ha sido formulada en base a los principios constitucionales establecidos en la Carta Magna, lo establecido en el COOTAD, en los instrumentos legales vigente, así también se ha vinculado y articulado con el Plan Operativo Anual consolidado por la Secretaría General de Planificación, se ha contemplado la variación en los estados financieros y el flujo de caja, lo cual ha permitido determinar el financiamiento que permitirá sostener cada una de las actividades contempladas en presupuesto municipal en beneficio de la ciudadanía.

6.- La Proforma Presupuestaria para el año 2025 asciende a USD 929.858.335,54 millones.”

El oficio en referencia remite en calidad de adjuntos entre otros documentos la liquidación presupuestaria 2023, el informe de ejecución junio 2024, anteproyecto POA 2025, proforma de entidades adscritas, programación cuatrianual, informe proforma 2025 y proyecto de ordenanza proforma 2025, documentos que se encuentran formando parte del expediente completo del proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.

**4.2.3 Administración General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

El magíster Rossman Ramiro Camacho Carrión, en calidad de Administrador General Subrogante, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-1030-O, de 17 de octubre de 2024, dirigido al señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“1.- Me dirijo a usted, conforme lo dispone el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") para presentarle y poner a su consideración, el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) para el ejercicio fiscal 2025 (…)”

“(…) 3.- Adjunto además: (i) el oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2969-O y sus anexos, con los que la Dirección Metropolitana Financiera soporta y sustenta la tramitación de la referida proforma presupuestaria; y, (ii) el proyecto de ordenanza con el fin que, de estimarlo necesario, pueda ser considerada por el Concejo Metropolitano en la instancia pertinente.

4.- Con estos antecedentes, recomiendo que la proforma, los documentos de soporte y sustento y el proyecto de ordenanza sean enviados al Concejo Metropolitano para su análisis y atención y, de esta manera, se continúe con el procedimiento de aprobación y sanción del presupuesto del GAD DMQ, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025”.

**4.2.4 Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación**

La licenciada paulina de Lourdes Recalde Velasco, en calidad de Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-0943-O, de 28 de octubre de 2024, dirigido al magíster Rossman Ramiro Camacho Carrion, Administrador General, señala lo siguiente:

“(…) el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a la Sesión Ordinaria Nro. 23 de esta máxima instancia de participación ciudadana, que se desarrolló el jueves 24 de octubre de 2024, entre los puntos del orden del día se abordó:

Conocimiento del anteproyecto de presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025 por parte del Administrador General y la Secretaria General de Planificación; y, resolución respecto de su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este sentido, mediante el presente remito la resolución y acta correspondiente para su conocimiento (…).”

Cabe señalar que en referencia al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1420-E de fecha 05 de noviembre de 2024, ingresado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por parte del señor Alejandro Aguayo Vinueza, ciudadano acreditado a la silla vacía dentro del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, se emitieron los siguientes pronunciamientos:

* Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-3309-O, de 15 de noviembre de 2024, suscrito por el ingeniero Carlos David Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (S).
* Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0655-O, de 15 de noviembre de 2024, suscrito por la magíster Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación.

En este contexto, las y los concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión No. 0XX - XXX del XXXX, XX de XX de 2024, realizaron un análisis detallado del contenido de los oficios e informes emitidos por las entidades municipales descritas en los números que anteceden, solventaron las observaciones y pronunciamientos expresados en cada caso y analizaron el contenido del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”,a fin de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

**4.3. Análisis y discusión al interior de la Comisión:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, ha realizado un análisis del contenido de los oficios y demás documentación emitida por las entidades municipales, con la participación de los funcionarios y funcionarias municipales competentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los que presentaron los elementos que forman parte del contenido del proyecto de ordenanza en análisis.

Durante la Sesión No. 027 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el día 12 de noviembre de 2024, se trató como único punto del Orden del Día, la continuación del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”; en la referida sesión la Comisión aprobó la Resolución No. SGC-EXT-027-CPF-001-2024 mediante la cual se acordó constituir Mesas de Trabajo para el procesamiento del proyecto en mención.

En cumplimiento a la Resolución adoptada por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, se desarrollaron las siguientes mesas de trabajo:

* Mesa de Trabajo No. 025 realizada el 13 de noviembre de 2024, en la cual se abordó el proyecto de ordenanza en lo correspondiente al Sector de Movilidad, con la comparecencia de las autoridades de la Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros; y, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
* Mesa de Trabajo No. 026 realizada el 15 de noviembre de 2024 en la cual se abordó el proyecto de ordenanza con la comparecencia de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.
* Mesa de Trabajo No. 027 realizada el 18 de noviembre de 2024, en la cual se trató el proyecto de ordenanza con la comparecencia de las autoridades de la Secretaría de Cultura; Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Secretaría de Inclusión Social; y Secretaría de Salud.

En el tratamiento de la Sesión No. 0XX– XX de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada el XX, X de XX de 2024, se consideró como XXX punto del Orden del Día “XXXXXXXXX”.

En el punto en referencia, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizó el análisis del texto del proyecto de ordenanza en referencia y los anexos correspondientes, posteriormente procedió con la revisión del contenido del Proyecto de Informe para Primer Debate, que fue presentado en cumplimiento de la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1451-O, de 18 de noviembre de 2024.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación una vez analizadas y procesadas las intervenciones, aportes y observaciones realizados dentro del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”*,* y considerado los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente Informe, con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del Proyecto de Ordenanza; dar tratamiento a las observaciones de las y los concejales metropolitanos; y, analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el Proyecto de Ordenanza, objeto del presente Informe, continúe con su trámite en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Asimismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez acordado el texto final del Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”, **RECOMIENDA** que el presente Proyecto Normativo sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 0XX - Ordinaria, **resuelve:** “Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-0XXX, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el Proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025” para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario.**”**

1. **PONENTE DEL INFORME:**

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el Ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día XX, XX de XX de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

**Fidel Ángel Chamba Vozmediano**

**Concejal Metropolitano**

**Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Adrián Antonio Ibarra González**

**Concejal Metropolitano**

**Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Diana Lizeth Cruz Murillo**

**Concejala Metropolitana**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Héctor Enrique Cueva Cueva**

**Concejal Metropolitano**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Estefanía Cristina Grunauer Reinoso**

**Concejala Metropolitana**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegada de la Secretara General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 031 - Ordinaria, realizada el XXX, XX de XXX de 2024, por el Pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes concejales metropolitanos: Fidel Ángel Chamba Vozmediano, Adrián Antonio Ibarra González, Diana Lizeth Cruz Murillo, Héctor Enrique Cueva Cueva y Estefanía Cristina Grunauer Reinoso con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CERO (0). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Fidel Chamba | --- | --- | --- | --- | --- |
| **2** | Adrián Ibarra | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3** | Héctor Cueva | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4** | Diana Cruz | --- | --- | --- | --- | --- |
| **5** | Estefanía Grunauer | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TOTAL** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Quito D.M., xx de noviembre de 2024

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

**Delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**